

ESTA ALCALDIA HA DECRETADO HOY LO SIGUIENTE:

DECRETO ALCALDICIO

N° 1246

VISTOS:

- a) Las facultades emanadas de la Ley N°19.880.
- b) La Ley N° 19.886, de Compras y Contrataciones Públicas y su reglamento, Decreto N°661. Artículo 71, casos en que procede el trato directo o contratación excepcional Directa con publicidad, numeral 7 letra c). "Cuando se requiera contratar un servicio cuyo Proveedor necesite un alto grado de especialización en la materia objeto del contrato y siempre que se refieran a aspectos fundamentales para el cumplimiento de las funciones de la Entidad y que no puedan ser realizados por personal de la propia Entidad, como las consultorías, asesorías o servicios altamente especializadas, que versan sobre temas claves y estratégicos o que se encuentren destinados a la ejecución de proyectos específicos o singulares de docencia, investigación o extensión."
- c) La Ley N°20.730 que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios, Art. 4°, número 7.
- d) Resolución 1.600/08 y 15.700/12, ambas de Contraloría General de la Republica.
- e) Decreto Supremo N°15 del 2007 Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud. Artículo N°18 y N°20.
- f) Resolución Exenta IP/N°3266 de fecha 05 de mayo del 2026 de la Superintendencia de Salud que ordena el pago de la segunda cuota del arancel de acreditación a la empresa Alta Gestión en Salud Limitada.
- g) Solicitud de Pedido N°133, de fecha 05 de mayo del 2026, requerida por director del departamento de Salud.
- h) Certificado Disponibilidad Presupuestaria N°110, de fecha 05 de mayo 2026, por un monto total de \$ 4.941.160.- (con impuesto incluido) que consigna Cuenta Presupuestaria 215-22-11-999-001-000, y modalidad de compra trato directo.
- i) D.A N°3203 de fecha 09 de octubre del 2025, que autoriza pago de la primera cuota del proceso de acreditación institucional.
- j) Dictamen N°E22260N20 de fecha 27-07-2020 de la Contraloría General de la República.
- k) La política de adquisiciones del Sector Público definida en el artículo 35 bis de la Ley N°19.886 y artículo 29 y siguientes de su Reglamento Decreto N°661. Se consulta en Mercado Público, no encontrándose el servicio requerido en el catálogo de Convenio Marco.
- l) Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- m) Sentencia de proclamación de fecha 30 de noviembre de 2024, del Tribunal Electoral Regional de donde nace la representación del alcalde Sr. Freddy Ramírez Villalobos.
- n) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- o) Decreto Alcaldicio N°1.155, de fecha 24 de abril del 2026, donde se establece orden de subrogancia del Sr. alcalde.
- p) Decreto Registrado N°1165, de fecha 29 de abril del 2026, que nombra a don Armando Arriagada Riquelme, en el cargo de Administrador Municipal.
- q) Decreto Alcaldicio N° 1221, de fecha 05 de mayo del 2026, delegación de atribuciones que recaen en el Sr. Armando Arriagada Riquelme, Administrador Municipal.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el proceso de acreditación de prestadores institucionales de salud es de cumplimiento obligatorio para el Centro de Salud Familiar de Concón, conforme a la normativa vigente.

SEGUNDO: Que, de acuerdo con la designación efectuada por la Superintendencia de Salud (Resolución Exenta IP/N° 3266 de fecha 05 de mayo del 2026), corresponde efectuar el pago de la segunda cuota (50%) del arancel total (140 UTM) del proceso de acreditación, equivalente a 70 UTM (\$ 4.941.160), a la Entidad Acreditadora Alta Gestión en Salud Limitada.

TERCERO: Que este pago constituye el cumplimiento de una obligación reglamentaria derivada de un acto administrativo emanado de la autoridad sanitaria competente. Dispuesto en el **Artículo 20 del Reglamento del Sistema de Acreditación de Prestadores Institucionales de Salud**, aprobado por Decreto Supremo N°15 del Ministerio de Salud.

DECRETO

1. **AUTORIZASE**, el pago directo a la Entidad Acreditadora **ALTA GESTIÓN EN SALUD LIMITADA RUT: 76.910.452-6**, por la suma de **70 UTM (\$ 4.941.160.-) Con impuesto incluido**, correspondiente a la segunda cuota del arancel del proceso de acreditación institucional.
2. **IMPÚTESE** el gasto a la cuenta presupuestaria 215-22-11-999-001-000 denominada “Servicios técnicos y profesionales-otros”.
3. **EMÍTASE** la orden de compra, correspondiente a través del Portal mercadopublico.cl
4. **PROCÉDASE** a la publicación respectiva del presente decreto.
5. **DISTRIBÚYASE** por Secretaria Municipal el presente Decreto Alcaldicio de acuerdo a lo consignado en su distribución.
6. **ANÓTESE, COMUNÍQUESE, DISTRIBÚYASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE**

Distribución:

1. Secretaria Municipal
2. Adquisiciones Salud

